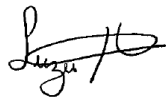


Constancia Secretarial: Radicado: 2019-00474. 22 de octubre de 2021. Se incorpora al expediente digital, el escrito allegado por la apoderada de la parte actora el 20 de septiembre de 2021. Informó que dicho memorial fue repartido a la suscrita oportunamente para su trámite; sin embargo, sólo en la fecha procedo a dar trámite al mismo, debido a que las funciones aumentaron considerablemente en razón al trabajo en esta nueva modalidad virtual y a que la labor que hacía la oficina de apoyo se trasladó casi que en su integridad a los despachos. Lo anterior para los fines pertinentes.



LUZ MERY ZULUAGA HENAO
Oficial Mayor
05

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal
Demandante	María Estella Villareal Capre.
Demandado	Cesar Aurelio Vélez Arroyave
Radicado	050013103008-2019-00474-00
Interlocutorio	1032
Temas	Decreta Medida

Procede el Juzgado a resolver la solicitud allegada vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, C02 pdf08, por medio de la cual solicita se ordene la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No **001-1221274**, por cuanto considera que las medidas cautelares decretadas en el proceso son insuficientes para garantizar las pretensiones, toda vez que no solo solicita la resolución de contrato, sino además pago de perjuicios.

Por lo tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 590 literal c) del Código General del Proceso, y con el fin de que no quede ilusoria la ejecución de un posible fallo, contrastando esto con la apariencia de buen derecho de la pretensión, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nos **001-1221274**. Líbrese oficio a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos (Competente).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)